SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHwfonseca	WILLMAN FONSECA RODRIGUEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	15-01-11-001	DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
Fecha y Hora Sistema:	2021-08-10-6:01 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 21421 de fecha 2021-03-11. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	29221	**Fecha Registro:**	2021-08-09	**Unidad / Subunidad ejecutora:**		15-01-11-001 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	506.263.472,00	**Valor Total Dperaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	506.263.472,00	**Saldo x Dbligar:**	506.263.472,00

TERCERO DRIGINAL

Identificación: NIT	900355024	**Razon Social:**	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA SAS	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	35393458967	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	79485970	**Nombre:**	RINCON ARANGO CARLOS ALBERTO	**Cargo:**	DIRECTOR DE SANIDAD EJERCITO

CAJA MENOR				**VIATICOS**				**DDCUMENTO SOPORTE**					
Identificacion:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de comisión:**		**Numero:**	177	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2021-08-06

ITEM PARA AFECTACIDN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOREC URSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDD X OBLIGAR
0001 DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIDS - EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL	Nación	11	CSF		506.263.472,00	0,00		
					Total:	506.263.472,00	0,00	506.263.472,00	506.263.472,00

USO PRESUPUESTAL	A-02-01-01-004-008-01APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS

Dbjeto:	LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR GRUPO No 7 LABORATORIO

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
0001	DGSM - DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2021-12-31	506.263.472,00	506.263.472,00	NINGUNO

Mayor. HEYDY MARITZA GUZMAN DAZA
Oficial Gestión Financiera DISAN-EJC

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO
NIT: 830.039.670-5

CONTRATO No. 177-DIGSA-DISAN-EJC-2021 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - GRUPO Nº 7 EQUIPO DE LABORATORIO"

Que el señor Brigadier General **CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO**, identificado con cédula No. 79.485.970 expedida en Bogotá D.C, en su condición de Director de la Dirección de Sanidad Ejército, nombrado mediante Decreto 1586 del 02 de diciembre de 2020 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N° 00492030 del 04 de diciembre del 2020, en ejercicio de la facultad legal que confiere el artículo 84 literal b) numeral 2 del Decreto Ley 1790 de 2000, modificado por el artículo 21 de la Ley 1104 de 2006 y de conformidad a lo preceptuado por la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N° 4519 del 27 de mayo del 2016 (Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones), la cual ha sido modificada mediante las siguientes Resoluciones N° 5662 del 27 de junio del 2016, la Resolución N° 5159 del 18 de julio del 2017, la Resolución N° 134 del 15 de enero del 2018, la Resolución N° 267 del 19 de enero del 2018, Resolución N° 1417 del 08 de marzo de 2018; Resolución N° 6302 del 31 de julio de 2014 (por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras), Directiva Permanente N° 12 del 21 de septiembre de 2020 (Lineamientos de Contratación para el Sector Defensa), expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO como EL CONTRATANTE** y por la otra parte la empresa EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT.900.355.024-5, representada legalmente por la señora CATALINA MARIA GOEZ CANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 43.118.872 de Bello, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato para **"LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - GRUPO Nº 7 EQUIPO DE LABORATORIO"** previas las siguientes consideraciones:

Que mediante Resolución No. 00002288 del 14 de abril de 2021, se nombró al Gerente del Proyecto del Área Gestión Administrativa y Financiera, Comités Estructuradores y Evaluadores, para el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N.º 151-DIGSA-DISAN-EJC-2021, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO".

Que el treinta (31) de mayo de (2021), en cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el Manual de Contratación, se ha procedido a publicar la información correspondiente en el Portal Único de Contratación Secop II el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria para el PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA Nº. 151-DIGSA-DISAN-EJC-2021, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO".

Que existen los recursos disponibles para atender el pago de las obligaciones derivadas del proceso de selección y posterior contrato adjudicado, la erogación que se cause con la suscripción del contrato resultante del proceso de selección, se respalda con recursos del presupuesto asignado a la Dirección de Sanidad Ejército, con un presupuesto oficial asignado a este proceso de Selección es cual es de CUATRO MIL CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.105.000. 000.00), de acuerdo al CDP No 21421 de 2021, rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército., correspondientes a la vigencia fiscal 2021.

		Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia 2021
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No 21421**	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS-FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL	Nación	11 CSF	11/03/2021	$4.105.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO						**$4.105.000.000,00**

PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO

GRUPO	RUBRO PRESUPUESTAL				VALOR PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO
	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	DEPENDENCIA	
GRUPO 1	C-1505-0100-2-0-1505014-02	EQUIPO ODONTOLOGICO	11	BIOMEDICOS	57.120.864,20
GRUPO 2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE AKTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS-FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN	EQUIPO CONSULTORIO			814.713.001,02
GRUPO 3		MONITOREO			758.372.356,65
GRUPO 4		MOBILIARIO			211.367.155,03
GRUPO 5		UNIDADES ODONTOLOGICAS			391.012.823,84
GRUPO 6		KITS PIEZAS DE MANO			206.639.811,00
GRUPO 7		LABORATORIO			537.671.254,82
GRUPO 8		ELECTROTERAPIA			132.446.683,62
GRUPO 9		HIDROTERAPIA			61.737.527,02
GRUPO 10		MECANOTERAPIA			240.797.847,28
GRUPO 11		CIRUGIA 1 (MAQUINA DE ANESTESIA)			269.506.440,00
GRUPO 12		CIRUGIA 2			236.850.765,84
GRUPO 13		RX PERIAPICAL			71.734.269,43
GRUPO 14		CIRUGIA III (MESA DE CIRUGIA)			114.990.480,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO:					4.104.961.279,75

Que mediante Resolución N ° 00004196 del veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021) se ordenó la apertura del proceso de licitación pública N°.151-DIGSA-DISAN–EJC-2021 y así mismo se publicó mediante la plataforma de SECOP II el pliego de condiciones definitivo.

Que el día veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021) se realizó adenda N° 01, en razón a las observaciones planteadas al pliego de condiciones definitivo, realizadas por los interesados, se hace necesario realizar algunas modificaciones a efectos de garantizar la pluralidad de oferentes, junto con los principios de la contratación estatal, consagrados en el artículo 23 de la ley 80 de 1993.

Que el dia dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las 13:00 horas, se llevó a cabo el cierre del proceso de licitación pública N°151-DIGSA-DISAN–EJC-2021 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO".DE REFERENCIA DISAN EJÉRCITO" presentando oferta las siguientes empresas:

GRUPO 7. EQUIPO DE LABORATORIO	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS
	HOSPIOFFICE DOTACIONES HOSPITALARIAS Y DE OFICINA SAS
	EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S

Que agotado el procedimiento, mediante Resolución No. 00005156 del 05 de agosto de 2021, previa recomendación de los comités verificadores en lo jurídico, técnico y económico, así como aprobación y recomendación por parte del comité de adquisiciones, el señor ordenador del gasto autorizó la adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 151-DIGSA-DISAN.EJC-2021, de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5: ADJUDICAR EL GRUPO No. 7 EQUIPO DE LABORATORIO del proceso de licitación pública No. 151 – DIGSA-DISAN-EJC-2021, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO" al oferente **EQUIPO Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S**, identificado con NIT 900.355.024-5 por un valor de QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($506.263.472,00) IVA INCLUIDO

Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello, por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente.

Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación estatal, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO DE ACUERDO A NECESIDADES POR LOS E.S.M. DE LA DIRECCION DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - GRUPO N° 7 EQUIPO DE LABORATORIO** de conformidad con las características técnicas estipuladas en el pliego de condiciones del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 151-DIGSA-DISAN.EJC-2021 y a la oferta presentada por el contratista, sus respectivas modificaciones y de acuerdo a la oferta presentada por el contratista.

Las condiciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritas en el Anexo No. 02 OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" del presente contrato las cuales hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor del presente contrato es hasta por el valor de **QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($506.263.472,00) IVA INCLUIDO**; valor que incluye los demás costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones definitivo y la oferta presentada y aprobada.

El valor del contrato se encuentra respaldado con el CDP No 21421 de 2021, rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.

		Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia 2021
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No 21421**	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS-FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL	Nación	11 CSF	11/03/2021	$4.105.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO						**$4.105.000.000,00**

El presupuesto se agotará conforme a los precios ofertados por la empresa EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT.900.355.024-5, dentro del formulario de valoración de la propuesta económica, de la siguiente forma:

OFERTA ECONOMICA GRUPO 7. LABORATORIO							
Ítem	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	PRECIO OFERTADO EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S			
				Valor unitario antes de Iva	**IVA (Si aplica)**	**Precio unitario con Iva**	**Valor total incluido Iva**
1	Agitador de Mazzini (DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)	15,00	UN	3.409.349,58	647.776,42	4.057.126,00	60.856.890,00
2	Pipeta Automática volumen variable 0,5-10ul (DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)	15,00	UN	269.919,33	51.284,67	321.204,00	4.818.060,00
3	Pipeta automática volumen variable 10-100 ul (DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)	15,00	UN	269.919,33	51.284,67	321.204,00	4.818.060,00
4	Pipeta automática volumen variable 20-200 ul (DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)	15,00	UN	269.919,33	51.284,67	321.204,00	4.818.060,00
5	Pipeta automática volumen variable 100-1000 ul (DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)	15	UN	269.922,69	51.285,31	321.208,00	4.818.120,00
6	Pipeta automática volumen variable 200-1000	15	UN	409.700,00	77.843,00	487.543,00	7.313.145,00

	ul (DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)						
7	Pipeta automática volumen variable 5-50 ul (DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)	15	UN	269.922,69	51.285,31	321.208,00	4.818.120,00
8	Centrifuga (DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)	17,00	UN	11.622.900,00	2.208.351,00	13.831.251,00	235.131.267,00
9	Baño serológico (DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)	10,00	UN	4.342.239,50	825.025,50	5.167.265,00	51.672.650,00
10	Microscopio binocular (DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS)	15,00	UN	7.126.000,00	1.353.940,00	8.479.940,00	127.199.100,00
							506.263.472,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocados con base en estas circunstancias.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se compromete a cancelar el valor del contrato, así:

Los recursos correspondientes a la vigencia 2021 es decir **QUINIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($506.263.472,00) IVA INCLUIDO**, se pagarán parcialmente, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los elementos entregados incluido IVA, alta de entrada al almacén por el almacenista, cuando aplique. Así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, **de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.**

En caso de ser PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

En caso de ser PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.
Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: la Dirección de Sanidad Ejército, realizará los pagos en la cuenta Corriente No. 35393458967 del Banco Bancolombia S.A. indicada por el contratista.

Parágrafo Cuarto: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

Parágrafo Quinto: Verificación del Decreto 551 del 2020 según aplique así:

- Incorporar en la factura o documento equivalente una leyenda que indique "Bienes Exentos – Decreto 417 del 17 de marzo de 2020".
- La importación, la venta y la entrega de los bienes deberá realizarse durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID 19.

- Rendir un informe de ventas con corte al último día de cada mes, que deberá ser remitido dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas que corresponda al domicilio fiscal del responsable del impuesto sobre las ventas que efectúa la venta exenta, certificado por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se detallen las facturas o documentos equivalentes, registrando número, fecha, cantidad, especificación del bien y valor de la operación

Rendir un informe de las declaraciones de los bienes importados y amparados con la exención del impuesto sobre las ventas de qué trata el artículo 1 del Decreto Legislativo 551 de 2020 con corte al último día de cada mes, que deberá ser remitido dentro de los 5 primeros días del mes siguiente a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas que corresponda al domicilio fiscal del responsable del impuesto sobre las ventas que efectúa la importación exenta, certificado por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en el cual se detalle: la declaración de importación, registrando número, fecha, cantidad, especificación del bien, valor de la operación y el número de la factura del proveedor del exterior.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será una vez se haya constituido, aprobado la póliza de garantía, se cuente con los soportes presupuestales que respalden la ejecución y se haya suscrito el acta de inicio del contrato, hasta el 15 de noviembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra.

El lugar de entrega de los bienes contratados de conformidad con la necesidad planteada, en la Dirección de Sanidad Ejército ubicado en la Carrera 7 No.52 – 48 de la ciudad de Bogotá D.C.

El contratista deberá realizar la prestación de los servicios contratados de conformidad con la necesidad planteada por la Dirección de Sanidad Ejército Anexo No. 02 OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el cual establece la prestación del servicio a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA. – VIGENCIA: La vigencia del contrato será desde la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga con LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO a:

a) Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
b) Cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas establecidas Anexo 2 "Especificaciones Técnicas".
c) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
d) El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.
e) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
f) Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
g) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del M. D. N – dirección de sanidad de ejército o participantes directas ó indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
h) Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
i) Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial.
j) No suministrar a terceros la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato.
k) Asistir a las citaciones de la Dirección de la Sanidad Ejército en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
l) Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
m) Cumplir con el suministro objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule la dirección.
n) Deberá dar cumplimiento a las obligaciones determinadas en los documentos precontractuales al igual que las ofertadas en su correspondiente ofrecimiento.
o) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Dirección.
p) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007.

q) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.

r) Cumplir con la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en virtud, adoptará las medidas que sean necesarias para impedir su duplicidad, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida.

s) Los demás que por la naturaleza del contrato se requieran para el cumplimiento cabal del objeto contratado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DIRECCIÓN SANIDAD EJÉRCITO.

1. Suscribir el contrato ofrecido.
2. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
3. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y de su oferta, en los términos allí previstos.
5. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
7. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad y salud ocupacional de sus trabajadores.
8. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
9. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
10. Mantener programas e implementar medidas de seguridad
11. Cumplir con el plan de calidad.
12. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
13. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
14. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
15. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO.
16. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
17. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993.
18. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
19. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, asumirá los riesgos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivos y que hace parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente contrato, estará a cargo del siguiente personal:

- SV. EDWIN ALBERTO GIL RESTREPO

Quienes deberán supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden directamente.

Los Informes del supervisor del contrato, deben contener como mínimo:

1. Verificar que el objeto del contrato cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas.
2. Verificar que el valor del contrato concuerde con los valores facturados.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El contratista está obligado a suministrar la información solicitada.
4. Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada uno de los pagos que se debe realizar.

Y tendrán las siguientes facultades básicas:

A. Exigir al CONTRATISTA, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA, está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que, se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

B. Verificar directamente que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato, según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

C. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, el cumplimiento de las obligaciones desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato, y verificar que su resultado se ajuste a los términos del presente contrato.

D. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

E. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

Tendrán las siguientes facultades en particular:

- Suscribir las actas de recibo parcial y/o total, de los servicios objeto del presente contrato.
- Rendir informes periódicos mensuales y cuando lo considere necesario, a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – Oficial Gestión Administrativa y Financiera , sobre el avance y ejecución del contrato.
- Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
- Atender y resolver en coordinación con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
- Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

Las demás atribuciones que se contemplen en la ley y los documentos del contrato y las demás funciones de acuerdo al Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, es decir la Resolución No. 6345 del 2012 y en concordancia con la Directiva Permanente No. 12 de 2020, los supervisores inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y legalizado, es decir aprobadas las pólizas, mediante notificación que realizará la Sección Administrativa de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS: Con la finalidad de sancionar al CONTRATISTA, por el hecho de declararse el incumplimiento total o parcial del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de esta suma, se exigirá mediante Acto Administrativo, previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Dicha suma se considera como pago a título de pena, en consecuencia, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de la pena pecuniaria a que se refiere ésta cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá cobrar el equivalente a la pena pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los tres (3) dias hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente constituida en Colombia o cualquiera de los medios contemplados en el Decreto 1082 de 2015 y a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a satisfacción del mismo, garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento de la presente contratación, así como la pertinencia de la división

de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular. El objeto de esta Garantía será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato. Esta Garantía consistirá en una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o en Garantía Bancaria, la cual deberá mantenerse vigente durante la vida y liquidación del Contrato, según Decreto 1082 de 2015. Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES	
CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Por el 30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el 30% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (3) años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cuatrocientos (400) SMMLV	La vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del perfeccionamiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista se obliga a mantener indemnes todos los amparos de la garantía única de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

PARÁGRAFO CUARTO: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de prórroga en el objeto del presente contrato, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y los principios orientadores de la actividad del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA, podrá solicitar modificaciones al contenido del presente contrato, previa solicitud debidamente motivada y presentada por escrito, en un término superior a quince (15) días calendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no tendrá en cuenta ninguna solicitud de modificación al presente contrato, si ésta es presentada en un término inferior a quince (15) días calendario, previos al término para la ejecución del objeto contractual, sin perjuicio que a consideración de la entidad la solicitud de modificación sea procedente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita por parte del **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato, es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: En caso que el CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la cual dependerá igualmente del porcentaje de ejecución y el complimiento del contrato; para lo cual deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita, lo siguiente: a) valor de la cesión b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales. c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley cuando apliquen. 2) Acta de la junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice la representación legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o Certificado de Inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) Certificación Bancaria, con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en el cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4705 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Son Causales de Caducidad Administrativa del presente contrato, incurrir por parte del CONTRATISTA en incumplimiento que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, que pueda conducir a su paralización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, o en cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 2 y 3 del Decreto 1875 de 1992, en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, la declaración de caducidad administrativa del contrato, se hará mediante resolución motivada por parte del ORDENADOR DEL GASTO, en la que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, se determinará la cláusula penal pecuniaria, y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes. La resolución, se notificará conforme con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, contra la misma procede el Recurso de Reposición, términos establecidos para tal fin. Ejecutoriada la resolución que decrete la caducidad administrativa, el presente contrato quedará definitivamente terminado, y en consecuencia, el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. Igualmente, se procederá a su liquidación, y el CONTRATISTA devolverá a LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los SERVICIOS entregados por aquel, y recibidos a entera satisfacción por parte del LA NACION –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Previo cumplimiento del artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: El CONTRATISTA, no será responsable, ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentare durante la ejecución del presente contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. EL CONTRATISTA, se obliga a notificar por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de los motivos correspondientes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que constituyeron la fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, el CONTRATISTA, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte, debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, dicha circunstancia o circunstancias, cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario; vencidos los cuales, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá dar por terminado el contrato, mediante Acto Administrativo, el cual será notificado al CONTRATISTA, sin que haya lugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un Acta suscrita por las partes contratantes, con el fin de suspender los términos del contrato, y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del contrato, mediante Acta suscrita entre las partes. Evento en el cual, el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la Garantía Única que ampara el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Conforme lo establecido en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los Mecanismos de Solución previstos en la mencionada Ley, esto es, Conciliación, Amigable Composición y Transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes, o al parecer de un Organismo Consultivo del Gobierno, o al de una Asociación Profesional, de conformidad con el Artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada, será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente, para lo cual el LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, fijará la fecha, hora y lugar; y si existe acuerdo, levantarán un Acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho Arbitramento Técnico, serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS: Forman parte integral de éste contrato y se anexan al mismo, entre otros, el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, el pliego de condiciones definitivo, sus respectivas modificaciones, la oferta del contratista y demás documentación que se desprendan de la ejecución del contrato, en virtud del principio de integración instrumental.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento de éste contrato, se requiere:

1. El acuerdo de las partes en relación con el objeto y la contraprestación.
2. Elevar a escrito el presente contrato.

Para la ejecución se requiere:
1. Expedición del Certificado de Registro Presupuestal.
2. Aprobación de la garantía de cumplimiento por parte de la DISAN.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES: Las partes convienen en establecer la siguiente forma de sancionar el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA adquiridas en virtud del presente contrato, durante la ejecución del mismo, siguiendo procedimientos establecidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2012 y demás normas concordantes, así: 1. En el evento de presentarse incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el presente contrato y con la finalidad que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero

punto cinco por ciento (0.5%) del valor del SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo, y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. 2. En el evento de presentarse la no aceptación del SERVICIO y el rechazo del mismo, al no cumplir con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando su ejecución, se liquidará multas con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%), del valor del SERVICIO dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días.

PARÁGRAFO PRIMERO. PAGO DE MULTAS: El pago de las multas a que se refiere ésta Cláusula, podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto, el CONTRATISTA, autoriza al LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, para efectuar los descuentos correspondientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DERECHOS E IMPUESTOS: Queda entendido que, todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, o de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado, así: LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, recibirá notificaciones en la Carrera 7 No. 52-48 de Bogotá D.C, la empresa contratista EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT.900.355.024-5 , representada legalmente por la señora CATALINA MARIA GOEZ CANO identificado con la cedula de ciudadanía No. 43.118.872 de Bello, recibirá notificaciones en la Carrera 51 # 6 sur – 36 Guayabal – Antioquia , en la ciudad de Bogotá, PNX (4) 448 03 88, e-mail: info@equipoylaboratorio.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS OBLIGACIONES: El CONTRATISTA, deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, imponga multas sucesivas, hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva Entidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, será hasta por la suma de **CUATRO MIL CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.105.000. 000.00),** de acuerdo al CDP No 21421 de 2021, rubro C-1505-0100-2-0-1505014-02, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército., correspondientes a la vigencia fiscal 2021.

		Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor Vigencia 2021
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No 21421**	C-1505-0100-2-0-1505014-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – EQUIPOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS DE ALTA TECNOLOGÍA ADQUIRIDOS- FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LOS ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DE LAS FUERZAS MILITARES NACIONAL	Nación	11 CSF	11/03/2021	$4.105.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO						**$4.105.000.000,00**

PARÁGRAFO ÚNICO: Las partes acuerdan que el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato, se someterá a la Ley Colombiana y a las Autoridades Legales establecidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DECLARACIÓN EXPRESA: El CONTRATISTA, declara bajo juramento, que:

1. No se haya incurso en ninguna de las Causales de Inhabilidad o de Incompatibilidad, contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, y en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
2. No se encuentra incurso en Proceso de Concordato o Acuerdo de Recuperación o Concurso Liquidatario, según el contenido de la Ley 222 de 1995, y la Ley 550 de 1999.
3. Se encuentra a paz y salvo por concepto de Aportes Parafiscales, y de Seguridad Social, de que trata la Ley 789 de 2003, y la Ley 828 de 2004.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo consagrado en los Artículos 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes aquí contratantes, acuerdan el siguiente procedimiento: **1.** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del términos de ejecución del contrato, o de la ejecutoria del Acto Administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del Acuerdo de Terminación del mismo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, por intermedio del Ordenador del Gasto, convocará al CONTRATISTA, mediante citación escrita, para que se presente dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá presentar definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del Acta de Liquidación. En la misma forma, deberá proceder LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa, y en LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, procederá a liquidarlo unilateralmente, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **2.** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados en el Acta de Liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes, que ameriten por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) dias hábiles. **3.** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones , LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, convocará al CONTRATISTA, y se las dará a conocer, con el fin que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **4.** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, levantarán y suscribirán un Acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado, y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato. **5.** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el Acta que contiene los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el Literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: FACULTADES EXCEPCIONALES -: El presente contrato incluye las cláusulas excepcionales como son: caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: RESERVA DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

En constancia de lo anterior, se firma a los seis (06) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO,

Brigadier General CARLOS ALBERTO RINCÓN ARANGO
Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto

EL CONTRATISTA,

Catalina Goez C.
CATALINA MARIA GOEZ CANO
CC. No. 43.118.872 de Bello
Representante Legal
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.355.024-5

CARGO	Elaboro: ABOGADO CONTRACTUAL DISAN	Reviso: ASESORES SECCIÓN CONTRATOS	Vo. Bo.: OFICIAL SECCIÓN CONTRATOS	SUPERVISORES
NOMBRE	**PS. CRISTIAN HERNÁNDEZ** Asesor Jurídico Contratos DISAN	**PS. ANDRES FELIPE DIAZ FORERO** Asesor Jurídico Contratos DISAN **PS. DIANA LOPERA DAVILA** Asesora económica Contratos DISAN	**MY. EITHER RAPHAEL LOZANO MONTERO** Oficial Sección Contratos	**SV. EDWIN ALBERTO GIL RESTREPO** Supervisor Contrato No.176-DIGSA/DISAN-EJC-2021

ANEXO No. 2

OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GRUPO 7. LABORATORIO

No.	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
1	Agitador de Mazzini	1. Agitador orbital, compacto y plano 2. Movimiento uniforme, suave y preciso en cada lugar de la plataforma 3. Programación es variable 4. Regulación de velocidad digital de 50 hasta 250 RPM 5. Programación de tiempo desde 1 minuto hasta 24 horas o funcionamiento continuo 6. Diámetro de órbita entre 10 mm y 20mm 7. Regulación de velocidad es de 50 - 250 por minuto, temporizador, indicación de velocidad y tiempo digital 8. Carga máxima de 2.5 kilogramos sin plataforma 9. Plataforma de goma antideslizante de 22cm o mayor x 22cm o mayor 10. Alimentación 110V 11. Garantía mínima de 2 años o mas
2	Pipeta Automática volumen variable 0,5-10ul	1. Pipeta automática de volumen variable 2. Monocanal 3. Capacidad de (0.5-10 ul) punta desechable amarilla o punta desechable transparente 4. Completamente autoclavable 5. Garantía mínima de 2 años o mas
3	Pipeta automática volumen variable 10-100 ul	1. Pipeta automática de volumen variable 2. Monocanal 3. Capacidad de (10-100 ul) punta desechable amarilla 4. Completamente autoclavable 5. Garantia mínima de 2 años o mas
4	Pipeta automática volumen variable 20-200 ul	1. Pipeta automática de volumen variable 2. Monocanal 3. Capacidad de (20-200 ul) punta desechable amarilla 4. Completamente autoclavable 5. Garantia mínima de 2 años o mas
5	Pipeta automática volumen variable 100-1000 ul	1. Pipeta automática de volumen variable 2. Monocanal 3. Capacidad de (100-1000 ul) punta desechable amarilla o punta desechable azul 4. Completamente autoclavable 5. Garantia mínima de 2 años o mas
6	Pipeta automática volumen variable 200-1000 ul	1. Pipeta automática de volumen variable 2. Mono canal 3. Capacidad de (200-1000 ul) punta desechable amarilla 4. Completamente autoclavable 5. Garantia mínima de 2 años o mas
7	Pipeta automática volumen variable 5-50 ul	1. Pipeta automática de volumen variable 2. Mono canal 3. Capacidad de (5-50 ul) punta desechable amarilla 4. Completamente autoclavable 5. Garantia mínima de 2 años o mas
8	Centrifuga	1. Capacidad para 24 tubos o más de 15ml 2. Centrifuga digital 2.1 Teclado de membrana 2.2 Pantalla de cristal líquido o LED 3 Controlada por microprocesador 3.1 Programa: velocidad, FCR, tiempo 3.2 Control de revoluciones 3.3 Velocidad mínima entre 500 rpm o menor y 3200 rpm o mayor 3.4 Control de tiempo en minutos

		3.5 Tacómetro digital 3.6 Detención automática según el tiempo de programación 4 Botón detención manual 5 Posibilidad de intercambiar cabezales y porta tubos 6 Para uso en procedimientos de sedimentación y separación 7 Alimentación eléctrica de 100VAC – 120 VAC y una frecuencia de 50 HZ - 60 HZ Accesorios a entregar: 8 Veinticuatro (24) porta tubos o más de 15 ml, en material acero inoxidable 9 Garantia mínima de 2 años o mas
9	Baño serológico	1 Capacidad 10 Lts 2 Provisto de cubeta en acero inoxidable 3 Control de temperatura digital de fácil manejo regulable hasta 100°C 4 Tanque en acero inoxidable resistente a la corrosión 5 Con esquinas redondeadas lo que permite una fácil limpieza 6 Control de temperatura digital tipo PID para garantizar uniformidad y estabilidad de la temperatura 7 Calentamiento por convección natural 8 Elementos calefactores 800 W o más 9 Alcance hasta 90°C 10 Precisión ± 0,2°C a 37°C 11 Uniformidad ± 0,5°C o menor a 37°C o mayor 12 Dispositivo de Seguridad: Temperatura Alarma audible por exceso de Temperatura / Detección de error del sensor y Eléctrico protección contra sobrecarga o corto circuito 13 Aislamiento: manta cerámica refractaria 14 Aislamiento externo: Acero CR recubierto con pintura electrostática y/o acero inoxidable 15 Alimentación eléctrica de 100 VAC 60 Hz 16 Garantía mínima de 2 años o mas
10	Microscopio binocular	1 Sistema óptico de corrección infinita (todo el sistema de observación incluyendo oculares y objetivos) 2 Con ajuste de distancia interpupilar de 55 a 75 mm y regulación de altura para usuarios altos y bajos 3 Movimiento X-Y de la platina con escala graduada 4 Sistema de enganche y presión de portaobjeto 5 Ajuste micrométrico y micrométrico mediante perillas coaxiales graduados 6 Enfoque de metal y precisión de una micra con mecanismo automático que permita hacer reenfoque y regulador de torque, control de enfoque para condensador 7 Cabezal de observación binocular inclinado entre 0° y 30° con rotación de 360°, el cual deberá poseer prismas de reflexión interna (no espejos o similares) 8 Revolver de objetivos cuádruple o más (4X, 10X, 40X y de inmersión 100X) 9 Objetivo de cristal con corrección óptica infinita con seguro antirrobos y protección antifúngica. 10 Platina portaobjeto mecánica de revestimiento superduro, resistente a desgastes y rasguños (no cerámico) accionado por piñón y cremallera no faja 11 Dos oculares de campo ancho 10X/18 mm o más 12 Reticulo o puntero en al menos uno de ellos 13 Sistema de compensación dióptrica en los dos ojos 14 Condensador on filtro de luz de dia (azul) 15 Con diafragma incorporado para observación en campo claro 16 Apertura numérica 0.9-1.25 17 De la iluminación lámpara LED 18 Control electrónico de la iluminación Accesorios adicionales: 19 Una funda de protección 20 Garantia mínima de 2 años o mas

TABLAS DE GARANTÍAS MÍNIMAS EXIGIDAS PARA EQUIPO BIOMÉDICO

GARANTÍAS TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS (AÑOS) GRUPO 7. LABORATORIO			
NOMBRE EQUIPO	GARANTÍA FABRICANTE	GARANTÍA CONTRATISTA	GARANTÍA TOTAL
Agitador de Mazzini	1	1	2
Pipeta Automática volumen variable 0,5-10ul	1	1	2
Pipeta automática volumen variable 10-100 ul	1	1	2
Pipeta automática volumen variable 20-200 ul	1	1	2
Pipeta automática volumen variable 100-1000 ul	1	1	2
Pipeta automática volumen variable 200-1000 ul	1	1	2
Pipeta automática volumen variable 5-50 ul	1	1	2
Centrífuga	1	1	2
Baño serológico	1	1	2
Microscopio binocular	1	1	2

1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1.1 CERTIFICADO DE GARANTÍA TÉCNICA, IDONEIDAD Y SERVICIO POSTVENTA

La Ley 1480 de 2011 (estatuto del consumidor) y el Decreto 735 de 2013 establecen que la garantia es una obligación temporal a cargo de todo proveedor o comercializador de responder por la calidad, idoneidad y seguridad de los productos o servicios que se ponen en el mercado. Igualmente, establece que tanto productores como proveedores son responsables de atender la solicitud de efectividad de la garantía. Por lo anterior, el contratista se compromete a cumplir con los términos y condiciones aquí descritos para la totalidad de sus equipos ofertados:

- Validez de la garantia Técnica: La garantía de calidad y servicio de postventa, amparará los equipos biomédicos vendidos por el contratista por todos los defectos atribuibles a fabrica y no imputables al usuario y asegurará la obligación de proporcionar como mínimo la asistencia técnica, el suministro de repuestos y los kits de mantenimiento preventivo durante el periodo de vigencia de la garantía, en las condiciones siguientes para los equipos ofertados.

- La efectividad de la presente garantía se suscribe a la calidad del objeto vendido y/o del servicio prestado; el cumplimiento de términos y condiciones pactadas desde el momento en que se realice el contrato. La no prestación o dilación de los términos, constituirán una vulneración a los intereses legítimos del consumidor.

- El término de respuesta del servicio de garantía, será por un tiempo no mayor de 48 horas para el diagnóstico y/o atención, a partir del llamado telefónico y/o correo electrónico emitido por el técnico biomédico regional que informa la novedad. En caso de no contar con disponibilidad de repuestos el contratista contara con un periodo no mayor de 05 días hábiles para asegurar la instalación de repuestos de alta rotación y un periodo no mayor a 30 días para repuestos importados.

- El contratista debe suministrar los repuestos sin ningún costo para la institución. En caso de que durante la garantía se presenten fallas imputables al usuario, el contratista deberá soportar la no cobertura de la garantía mediante reporte técnico e informe detallado respaldado por fabricante donde se justifique la causa imputable al usuario. Igualmente, deberá anexar la cotización de los elementos requeridos para restituir el equipo a su estado normal de funcionamiento.

- Periodo de vigencia de garantía Técnica: El inicio de la garantía será contado a partir del momento en que se cumpla la totalidad de los siguientes términos y condiciones: 1. Se realice la instalación, entrega y puesta en marcha del equipo en la ubicación indicada por la Dirección de Sanidad, 2. Se realice capacitación del personal operario del equipo en la ubicación indicada por la Dirección de Sanidad o de manera virtual si los equipos asi lo requieran (asegurando mínimo una capacitación presencial a nivel nacional) y 3. Se reciba los documentos técnicos requeridos completos.

- Alcance de la garantía Técnica y de Repuestos: Por el tiempo de duración de la garantía, el contratista se compromete a realizar el mantenimiento preventivo programado y las reparaciones que surjan del bien de manera gratuita en el Establecimiento de sanidad donde se encuentre ubicado el equipo. Lo anterior, incluye el transporte y suministro oportuno de los repuestos y/o kits de mantenimiento preventivo requeridos para asegurar el buen funcionamiento del equipo según lo especifique el manual técnico de fabricante sin costos adicionales para la institución. En el evento en que la falla continúe y se determine por personal técnico del contratista y de la institución la no viabilidad en la reparación del bien, la institución podrá solicitar el cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie.

NOTA 1. Para los efectos previstos en este numeral, el contratista se compromete a mantener un inventario representativo de las partes y piezas de rápido movimiento para garantizar el suministro oportuno de repuestos nuevos, originales de fabricante, no remanufacturados, ni repotenciados.

NOTA 2. Para los efectos previstos en este numeral, el contratista se compromete a garantizar por un término no menor de 5 años calendario, el suministro y disponibilidad de repuestos en territorio colombiano para los equipos nacionales e importados, contados a partir de la entrega de los bienes.

NOTA 3. En caso de no contar con disponibilidad de repuestos originales de fabricante, el contratista deberá cambiar el equipo por uno totalmente nuevo de iguales o superiores características técnicas que cubra el tiempo exigido en la NOTA 2 para la disponibilidad de los repuestos y sin costo alguno para la institución.

2. REQUISITOS COMO FABRICANTE Y/O IMPORTADOR

- El contratista deberá anexar el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) expedido por el INVIMA del lugar donde almacena los equipos, en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos. Se aceptará certificaciones CCAA a nombre de un operador logístico y/o distribuidor de acuerdo a la Resolución 4002 de 2007.

- Si el contratista es fabricante nacional deberá anexar el Certificado de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) para dispositivos médicos expedido por el INVIMA según resolución 2019035791/2019 numeral 4028 para garantizar la producción uniforme y controlada de dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico in vitro.

NOTA 1: Almacenamiento. El contratista garantiza que en el evento que la DISAN - EJC requiera dejar en almacenamiento y/o custodia los elementos adjudicados estos podrán permanecer bajo cuidado del contratista en la ubicación certificada sin que esto genere costo alguno para la entidad contratante. Por contar con el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento CCAA, expedido por el INVIMA en el que conste el cumplimiento de las condiciones sanitarias para el almacenamiento y/o acondicionamiento, control de calidad de dotación y recurso humano que garanticen su buen funcionamiento, así con la capacidad técnica y calidad de los mismos.

3. DOCUMENTACIÓN PARA ENTREGA CON EL EQUIPO ETAPA CONTRACTUAL.

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones de entrega de documentos en físico y digital por equipo, al momento de hacer entrega, instalación, puesta en marcha y capacitación los equipos y/o elementos adjudicados:

ÍTEM	DOCUMENTO	CANTIDAD
1	Hoja de Vida de Equipo	
2	Ficha Técnica y Diagrama de partes	
3	Certificado de garantía	
4	Protocolo de mantenimiento, limpieza y desinfección	
5	Cronograma de mantenimiento preventivo	
6	Manual (es) de instalación, operación y mantenimiento	
7	Lista de chequeo mantenimiento preventivo	
8	Guía de uso rápido (plastificada)	
9	Certificado de producto nacional/ Certificado de importación	
10	Registro Sanitario Invima	
11	Certificado de calidad de fabrica	
12	Certificado calibración/ Certificado cumplimiento estándar calidad	
13	Protocolo de capacitación	
14	Registro de capacitación	

1. Hoja de Vida de Equipo. El contratista debe presentar y entregar la hoja de vida del equipo con el formato de hoja de vida estipulado por la institución. Esta deberá ir acompañada de la documentación relacionada en la lista de verificación.

2. Ficha Técnica y Diagrama de partes. El contratista deberá anexar la ficha técnica del equipo con las especificaciones técnicas y metrológicas de cumplimiento según manual de fabricante, el diagrama de partes y el listado de las mismas con su código de referencia (número de parte).

3. Certificado De Garantía - El contratista Especificara la garantía técnica legal y suplementaria otorgada adicionalmente por parte del fabricante y el proveedor conforme al CERTIFICADO DE GARANTÍA TÉCNICA, IDONEIDAD Y SERVICIO POSTVENTA.

4. Protocolo de Mantenimiento, limpieza y desinfección. El contratista entregara el protocolo donde se estipulen los procedimientos de mantenimiento preventivo de primer escalón y los cuidados del operador del equipo para mantener el buen estado del mismo. Igualmente deben estipularse los procedimientos de mantenimiento preventivo/correctivo de segundo y tercer escalón, con el listado de materiales que emplearan para realizar estas actividades al equipo biomédico durante el tiempo de garantía. De no entregarse, el proveedor del equipo se hará responsable por daños ocurridos al equipo durante los procedimientos de limpieza y afines.

5. Cronograma de Mantenimiento Preventivo. El cual deberá realizarse según la frecuencia que indique el fabricante, asegurando (1) visita o más por año durante el tiempo de la garantía total ofertada. Informar en este mismo documento, la periodicidad conforme al cronograma propuesto para el cambio de consumibles necesarios para el óptimo funcionamiento y disponibilidad del equipo. Así mismo, el cronograma para calibración del equipo durante el tiempo de garantía, de acuerdo a la recomendación del fabricante. Si el equipo no requiere de calibración, dejar la claridad de la novedad mediante escrito.

6. Manual (es) de instalación, operación y mantenimiento. Al momento de la entrega del equipo biomédico, se deberá entregar los manuales expedidos por el fabricante en IDIOMA ESPAÑOL, debidamente impreso y en medio magnético. Si el manual de operación original se encuentra en otro idioma, se deberá entregar copia fiel de traducción simple por el fabricante y una (1) copia en medio magnético (CD o DVD). El manual técnico de servicio de fabricante deberá ser entregado en idioma original y/o español, deberá relacionar el listado de partes, despiece del equipo y planos (hidráulicos, eléctricos, neumáticos). Puede entregarse en medio magnético (CD o DVD). Así mismo, un documento donde se describan las recomendaciones de instalación y desinstalación del equipo. según el Decreto 4725 de 2005.

7. Lista de chequeo mantenimiento preventivo. Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará la lista de chequero de las actividades de mantenimiento requeridas, la cual debe ser elaborada según los protocolos de mantenimiento de fabricante.

8. Guía de uso rápido (plastificada). Al momento de la entrega del equipo biomédico, se entregará la guía rápida de manejo para cada EQUIPO, la cual debe ser entregada en material plastificado.

9. Certificado de Importación. El proponente que adjudique, deberá presentar el Certificado de producto nacional y/o Declaración de Importación de la DIAN, según aplique.

10. Registro Sanitario Vigente. Los equipos médicos deben provenir del titular del Registro Sanitario, ya sea el fabricante o el distribuidor legalmente autorizado. Si algún componente o accesorio anexo requiere registro sanitario expedido por el INVIMA debe anexarse.

11. Certificado de Calibración/ Certificado Cumplimiento Estándar Calidad. Certificado de calibración original que permita determinar si el equipo cumple con las especificaciones y parámetros de funcionamiento establecidas por el fabricante del equipo. Este certificado puede ser expedido directamente del fabricante o por una entidad de metrología autorizada en Colombia. Si el equipo no requiere calibración en el lugar de entrega, debe aportar el certificado del fabricante que así lo estipule, en el idioma de origen y en traducción simple al castellano.

12. Protocolo de Capacitación y/o entrenamiento. El contratista deberá desarrollar un plan de capacitación y/o entrenamiento para cada equipo dentro del grupo o grupos ofertados, que incluya lo siguiente:

Para el usuario (operador). Durante el momento de la entrega y en el momento que el supervisor del contrato lo solicite por el cambio del operario durante la vigencia de su garantía. Las capacitaciones para el personal asistencial

(operador del equipo médico) deben ser programadas con el oficial de Ingeniería Biomédica de la Dirección de Sanidad a través del Oficial o Suboficial Biomédico de la Regional, previa información brindada por el supervisor de contrato y servicio asistencial al que sea asignado el bien (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

Capacitación Técnica (dirigida al personal de ingeniería Biomédica del Ejercito Nacional) El contratista proporcionará la capacitación certificada y entrenamiento técnico certificado para el Personal Biomédico del Ejército Nacional, así como para el personal de enfermería del Ejercito Nacional la cual comprenderá los siguientes ítems:

- La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).
- Solución de errores o fallas menores que pueda presentarse.
- Rutinas de mantenimiento, procedimientos de verificación y/o calibración, pruebas.
- Mantenimiento preventivo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.
- Para equipos médicos clasificados como riesgo IA o superior la capacitación se debe hacer en un laboratorio que cumpla con todos los requisitos de los entes reguladores, donde se pueda realizar despiece de un equipo similar al de las condiciones adquirido por la institución. Esta capacitación es para el personal de ingeniería y técnico del área de Ingeniería Biomédica.
- La capacitación para el personal técnico, deberá ser programada con el Oficial de Ingeniería Biomédica y/o supervisor de contrato establecido por la Dirección de Sanidad (esto incluye fecha, hora y lugar de capacitación).

- Carta de Medios de Contacto para Mantenimiento. Documento donde se especifiquen los medios de comunicación en caso de mantenimiento. Esta debe incluir como mínimo dirección de la empresa, teléfono y extensiones (en caso de tenerlas), celular, fax, correo electrónico o e-mail. Listado del personal profesional y técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo. Este debe incluir los datos como nombres y apellidos completos, documento de identificación y tarjeta profesional (profesional y/o ingeniero).

- Certificado INVIMA del personal profesional y/o técnico que realizará el mantenimiento preventivo y correctivo. Así mismo, la relación del personal que efectuará la capacitación del equipo. Certificado de la Casa Matriz y/o Fabricante del entrenamiento al personal profesional y/o técnico relacionado para el mantenimiento preventivo, correctivo y capacitación del equipo.

- Soportes de instalación, Puesta en funcionamiento y capacitación. El contratista debe entregar los certificados, reportes técnicos y/o documentos donde se evidencie la instalación, puesta en funcionamiento, entrenamiento y capacitación del personal encargado, de los equipos vendidos en las instituciones definidas por el supervisor del contrato en la red departamental. Los costos y gastos que se generen por concepto de transporte e instalación estarán a cargo del proveedor.

- Compromiso de Servicio Post – Venta. El contratista debe garantizar, cumplir con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 artículo 35: REQUERIMIENTOS GENERALES PARA LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS DE TECNOLOGÍA CONTROLADA. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, cuando se trate de equipos biomédicos de tecnología controlada, se deben tener en cuenta los siguientes requisitos:

1. Las personas naturales o jurídicas que adquieran equipos biomédicos deberán contar en todo momento, con los manuales de operación, manuales técnicos de despiece, planos eléctricos y de partes, funcionamiento y mantenimiento, los cuales serán provistos en forma obligatoria por el distribuidor en el momento de la entrega del equipo.

2. El titular o importador del equipo biomédico deberá garantizar, la capacidad de ofrecer servicio de soporte técnico permanente durante la vida útil del mismo, así como los repuestos y herramientas necesarias para el mantenimiento y calibración que permita conservar los equipos en los rangos de seguridad establecidos inicialmente por el fabricante.

3. Las empresas productoras de equipos biomédicos, sus representantes en el país y titulares de permiso de comercialización, deberán contar con responsables técnicos, certificados por fabricantes o las empresas distribuidoras que cuenten con la autorización para emitir tal certificación.

4. Se debe asegurar durante la rutina de mantenimiento preventivo por garantía la verificación con patrones y/o la calibración del equipo (si aplica) para el tipo de ítem ofertado. Dichas pruebas técnicas para

verificación de parámetros, se deben realizar de acuerdo a las especificaciones dadas por el fabricante. Se debe anexar certificado de calibración vigente de los equipos de patrones empleados

5. Se debe notificar todas las observaciones encontradas durante la rutina de mantenimiento preventivo por garantía al área de Ingenieria Biomédica de la DISAN Ejército y al director del ESM donde se encuentra el equipo o a quien designen para esa función, por medio de un reporte técnico, el cual debe tener el visto bueno del personal asistencial que dio recepción a la actividad de mantenimiento después de la revisión del equipo dentro del área de funcionamiento.

6. El mantenimiento preventivo y correctivo debe ser realizado por personal técnico o profesional especializado y certificado por el INVIMA en esta clase de equipos. Adicionalmente, debe contar con la certificación del fabricante del equipo

Nota 1: El contratista debe cumplir con lo citado en el articulo 55 del Decreto 4725 de 2005 "La información necesaria para verificar si el dispositivo está instalado en forma adecuada y puede funcionar correcta y seguramente, además de detalles sobre la naturaleza y frecuencia de su mantenimiento preventivo, la sustitución de elementos de consumo, así como aspectos relacionados con la calibración necesaria para que el dispositivo funcione correctamente y con seguridad durante su vida útil". Así como "los detalles de cualquier otro tratamiento o manejo necesario antes de que el dispositivo se pueda utilizar (tal es el caso de la esterilización, montaje final, calibración, etc.)".

En constancia de lo anterior, se firma a los seis (06) días del mes de agosto del dos mil veintiuno (2021).

Catalina Góez C.

CATALINA MARIA GOEZ CANO
CC. No. 43.118.872 de Bello
Representante Legal
EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.355.024-5

SV YILBERT YUSTRES OSSO
Evaluador técnico

Julieth Galindo C

TE JULIETH GALINDO CURTIDOR
Evaluador técnico